DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Distinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante la compitantal Servicio de Intedo Ma. (nueva creación), existente en el Estado Mayor de la Agrupación pecial de Costa de Cádiz, anunciada para ser cubiarta en turno de provisión normal por Orden de 8 de enero de 1958 (D. O. inúm. 7), se destina con carácter voluntario al capitán de infantería, diplomado de Estado Mayor, D. José Pettenghi Estrada, del Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

INPANTERIA

Situatotones

La Orden de 30 de enero próximo Pesado (D. O. númi 24), por la que ostaba en el cargo de ayudante de tempo del General de División don tra Hactor Varques el teniente combel de Influeria de la Escala activa D. Justo Busilión Macias, se cuipidera modificada en el sentido de ties es el de D. Justo Porez-Batallón Macias.

Madrid, 6 de fabrero de 1958.

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 14 de octubre de 1957 (D. O. núm. 252), pasa destinado con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado y Mando de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Zaragoza) el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Salgado imenor, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 11 de noviembre de 1957 (D. O. número 254), pasa destinado con carácter voluntario al Cuadro de Profesorado y Mando de la 4.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Destacamento de León) el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Pedro Alonso Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente de Infunteria de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infanteria (Unidad de Instrucción).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con co-

pla de la Hoja de Servicios y Ficharesumun, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el
mismo dentro del plazo de quince
dias, contados a partir de la fecha
de publicación de esta Orden, siendo
obligatorio para los residentes en
Africa, Baleares y Camarlas anticipar sus peticiones por telégrafo.
Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arregio a le dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre ejección veintidos vacantes de teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existentes en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico, para las guarniciones que a continuación se rejacionam.

Toledo, —Una.
Cuenca. —Una.
Cádiz. —Tres.
Barcelona. —Cuatro.
Huesca. —Una.
Bilbao. —Dos.
San Sebastián. —Dos.
Pamplona. —Una.
Valladolid. —Dos.
Granada. —Una.
Linares. —Una.
Santander. —Dos.
Salamanca. —Una.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen, cursadas por conducto regiamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal); deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en

Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 7 de febraro de 1958.

BARROSO

Ascensos

Por hallarse comprendide en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («Poletin Oficial» núm. 130), se promueve al empleo de brigada de Infanteria, con antigüedad de 1 de junio de 1947, al sargento, mutilado permanente, don Antonio Labella Gil, sin que este ascenso modifique los devengos que tenga senalados como tal caballero mutilado,

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por aplicación de lo establecido en el segundo parrato del apartado () de l articulo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162°, el teniente do complemento do Infanteria, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. José Garcia, Garcia, debiendo hacersal por el Consejo Supremo de Justicia Militar el senalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa pro-puesta reglamentaria.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Destinos

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades de Montaña, pasan destinados a las Unidades que se indican los alféreces eventuales de complemento do Infanteria que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Infanteria Argel mimero 27

Alférez eventual de complemento de Infanteria D. Baldomero Ropero Leal, del Regimiento Cazadores de Montana num. 1.

Al Regimiento de Infanteria Garellano numero 45

Alférez eventual de complemento de

chea, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 10.

Al Regimiento de Infanteria Mahón número 46

Alférez eventual de complemento de Infanteria D. Ignacio de Medrano Rodriguez, del Regimiento Cazadores de Montana núm. 12.

Al Regimiento de Ametralladoras : Wad-Ras núm. 55

Alférez eventual de complemento de Infanteria D. Antonio Badillo Rodriguez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11.

Otro, D. Basilio Palacios Calvo, del Regimiento Cazadores de Montaña número 4.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Uni-dades de Montaña quedan sin efecto los destinos adjudicados por Orden de 20 de enero de 1958 (D. O. número 161, a los sargentos de complemento de Infanteria que se relacionan y pasan destinados con carácter forzoso a las Unidades que se expresan : ·

Al Regimiento de Infanteria Castilla número 16

Sargento D. Antonio Pando Ruiz, del Regimiento Cazadores de Montana número 4.

Otro, D. José Luján Servet, del Regiantento Cazadores de Montaña número 4.

Oiro, D. Francisco Hato García, del Regimiento Cazadores de Montaña

Otro, D. Angel Diaz Soler, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9 (Batallón Cerinola n.º XXVI).

Al Regimiento de Infanteria Pavia número 19

Sargento D. Mariano Borao Clemente, del Regimiento Cazadores de Montana núm. 4.

Otro, D. Jesus Polo Garcia-Villoslada, del Regimiento Cazadores de Montana num. 10. Madrid, 7 do febrero de 1958.

BARROSO



Prorrogas

Se concede prorroga de incompora-Infantería D. Bicardo Ariztegui Telle I ción a Cuempo para realizar las prác-

ticas reglamentarias al alférez eventual de complemento de Infanteria don José Luzón Cuesta, destinado por Orden de 20 de enero de 1958 (DIARIO Oficial núm. 16), al Regimiento de Infanteria Sevilla núm. 40, en dos periodos bimestrales correspondientes a los meses de julio y agosto de 1938 y 1959.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARR050

La Legión

Ascensos

A propuesta del Teniente General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa, se promueve al empleo de sargento legionario, con antiguedad de 13 de enero de 1958, al cabo primero de igual procedencia don Luis Sáez Vara de Rey, quedar do a disposición del General Subin postor de La Legión a efectos de d tino.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento. - Retiros

Pasan a la situación de retirado. por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 4 de febrero de 1958, los brigadas de complemento legionarios, pertenecientes a la Agrupa-ción Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Fermin Antunez Antunez y D. Rafael Rodríguez Márquez, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el senalamiento del haber pasivo que les corresponda, previas propuestas reglamentarias.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

ARTILLERIA

Bajas

Segun comunica el Capitan Gene ral do la La Region Militar, ha falle cido el dia 27 de enero proximo pasado en esta plaza, el teniente coronel de Artilleria (E. A). D. Francisco Javier Missis (E. A). D. A. Te co Javier Miguez y Herroros de Te-jada, que se encontraba destinado en al Boligona el Poligono de Experiencias de Carabanchet.

. Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Lev de is de diciembre de 1951 (D. O. númeto 236, se declara aptos para el asenso y se promueve al empleo inmeliato superior, al jese y osicial de Artilleria (E. A.) que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, quedando a mis drdenes en las Regiones Militares y plazas que también se indica.

A teniente coronel

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Rafael Meléndez Bosca, con antigüedad del dia 28 de enero de 1958, del Regimiento de Artillería número 75 Grupo III, en la 3.º Re-gión Militar, plaza de Valencia.

A capitán

Teniente de Artilleria (E. A.) don Andrés Freire Conde, con antigüedad el dia 4 de febrero de 1958, del Regiiento de Artilleria núm. 2, en la Región Militar, plaza de El Ferrol del Candillo.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el escenso y se promueve al empleo inmediato superior al teniente de Artilleria (E. A.), D. José Busto Alegria, del Regimiento de Artilleria número 46, con antiguedad del día 4 de febrero de 1968, quedando a mis ór-denes en la 6.º Región Militar, plaza de Vitoria. Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido, la edad reglamentaria el dia a del actual, el comandanria el día 4 dal actual, el comandante de Artillería (E. C.). D. José Iglesias Pérez; de la Zona de Recluiamiento y Móvilización núm. 9, debiendo hacerde por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del hacer pasivo que le corresponda. Deser pasivo que le corresponda de la propuesta responda de la propuesta responda de la propuesta de la

BARROSO

ria el día 5 de febrero de 1938, el auxiliar de Obras y Talleres de la 3.* Sección del Cuerpo Aux.liar Subalterno del Ejército, D. Antonio López López, con destino en el Parque de Artilleria de Zaragoza, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el articulo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 89), pasa al Segundo Grupo el capitán de Ar-tillería (E. A.), D. Pedro Rodriguez Navarro, del Regimiento de Artille-ria núm. 94, quedando a mis órdenes en Canarias, plaza de Las Palma: de Gran Canaria.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

BARROSO

Vacantes de destino

Como continuación a la Orden de 29 de enero último (D. O. núm. 25), por la que se anuncia una vacante de capitán de Artillería (E. A.), para profesor en la Academia de Artillería, se entenderá que dicha vacante debe ser cubierta en turno de libre elección y no en provisión normal como figura en la citada Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

RARROSO

Escala de complemento.

· Ascensos

Por hallarse comprendido en el párrafo tercero del apartado C), del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. n.º 162), aclara por Orden de 29 de mayo de 1953 (D. O. número 122), se asciende al empleo de brigada de complemento de Artillería con antigüedad de 🤏 de marzo de 1957, al sargento de complemento de Artilleria D. Teófilo Ortiz Tejada, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civilés, y en situación de reemplazo voluntar'o en Burgos.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los sargentos de complemento de Artilleria pertenecientes a la Agrunación Temporal Militar para Servi. cios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pas vo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Sargento de complemento de Artillería D. Diego Chamorro Tejero, en situación de colocado en Córdoba, cumplió la edad reglamentaria el d'a

14 de octubre de 1954.

Otro, D. Diego Locuix Espigates. en situación de colocado en Mala, a. cumpliò la édad reglamentaria el dia 25 de júnio de 1957. Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARRO-0

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. mimero 149%, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente de Ingenieros (Escala activa), Primer Grupo, existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejér. cito, para auxiliar de profesor del Segundo Grupo (Material), de la primero Sección (Zapadores y Puentes).

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, documentadas conforme determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince dias, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por iclégrafo.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

Batthoso

Especialistas del Ejército

Prorroga de edad

Con arreglo a lo que determina el BARROSO . artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y dos años, al alférez especialista, mecánico electricista de la Rama «B», D. Juan Aunión Cuevas con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento

Prorrogas

Se concede nueva prórroga de incorporación a la Agrupación de Transmisiones húm. 1, a la que fué destinado por Orden de 19 de agosto de 1957 (D. O. núm. 185), al sargento de complemento de Ingenieros don Enrique Jarabo Payá, el cual efectuará su presentación en dicha Agrupación el día 1 de febrero de 1959. Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO.

SANIDAD MILITAR

Trienios

Con arregio a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. num. 290), se conceden los trie-nios acumulables que se indican a los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Seis trientos por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir des-de 1 de dictembre de 1957, a los que a continuación se relacionan

Teniente médico, capitán asimilado, D. Arturo Iruretagoyena Latasa, del Batallón de Cañones Contra Ca-

rros núm. 1. Otro, D. Braulio Ordónez Aguilar, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7.

Otro, D. Bernabé Rico de Sanz, del Regimiento de Infanteria Nuestra Se. nora de la Cabeza núm. 58.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Escala de complemento

Cesa, a voluntad propia, en su destino el teniente medico de complemen.

to D. José Pascual Garrido, de la Jefatura de Sanidad de la 4.º Región Militar, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrefo último, artículo 15, de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en la Región mencionada, con residencia en Badalona (Barcelona).

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

VETERINARIA MILKTAR

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIA-RIO OFICIAL núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo superior inmediato, con antigüedad de 5 de febrero de 1958, a los jefes y oficial veterinarios de la Escala activa que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que se indican.

A coronel veterinario

Teniente ceronel veterinario (Esca-la activa) D. Emilio Nubla Urquijo, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, en la 1.º Región Militar (plaza de Madrid).

A teniente coronel veterinario

Comandante veterinario (Escala activa) D. Manuel Peredo González, de disponible en la 1.º Región Militar y en comisión en la Jefatura de Cria Caballar y Remonta, en la 1.º Región Militar (plaza de Madrid).

A comandante veterinario

Capitán veterinario (E. A.) D. Alberto Alvarez Alvarez, de la 7.º Unidad de Veterinaria, en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

COMPAÑIA DE MAR

Ascensos

A propuesta del Teniente General Jese del Ejercito de España en el Norte da Africa, se promueve al empleo de sargento, con antigüedad de 2 de diciembre de 1957, al cabo de la Com-pañía de Mar de Melilla D. Antonio Muñoz González, quedando en la si-

tuación de disponible en la plaza de Melilla.

Medrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cu-bierta en turno de provisión normal una vacante de comandante de cualquier Arma (Escala activa), Primer Grupo, existente en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 5.* Región Militar.

Tendrán preferencia para ocupar esta vacante los solicitantes que se encuentren en posesión de Titulos que les concedan especialidad en relación con este destino, y el orden de preferencia por Armas será el sigulente:

Infanteria, Artilleria, Caballeria f Ingenieros.

Las papeletas, cursadas por conducto regiamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de guince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cuhiertas en turno de provisión normal las vacantes de suboficiales de cualquier Arma, existentes en las Unidades y Servicios de Automovilismo que a continuación se detallan.

Compania de Automóviles del Batallon de Infanteria de este Ministerio

Dos de sargento.

Jefatura del Servicio de Automovilismo de Canarias.—Una de brigada.
Plana Mayor del Servicio de Parques y Talleres de Automovilismo.
Cuatro de sargento, de nueva creación.

Tendran preferencia para ocupar estos destinos los solicitantes que se encuentren en posesión del Titulo de Instructor de Automovilismo, siendo al orden de Automovilismo, el orden de preferencia por Armas el siguiente:

Caballeria, Infanteria, Brigadas: Artilloria e Ingenieros.

Sargentos: Artilleria, Infanteria, Ingenieros y Caballería.

Para optar a las vacantes de nue va creación indicadas, no se existra tiempo de mínima permanencia,

actuales destinos a los solicitan-

Las papeletas, cursadas por conduco reglamentario a este Ministerio Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en al mismo dentro del plazo de quince dias contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacan. tes de brigada, de cualquier Arma, existentes en el Servicio de Defensa Química, anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 10 de nero último (D. O. núm. 10), se desinan, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican a los que a continuación se relacionan.

Al Regimiento de Defensa Quimica

Brigada de Infanteria D. Pedro Borja Sobrino, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.

A la Compañia de Defensa Quimica de la Capitania General de Baleares

Brigada de Ingenieros D. Sebastián Ramonell Vidal, del Regimiento de Ingenieros de Ejército (plaza de So-

Madrid, 7 de febrero de 1958.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el capitán de la Guardia Civil D. Felipe Campos Boráu, del Parque de Automovilismo de dicho Cuerpo, continuando en su actual

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en el articulo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, fijando su residencia en Madrid, el capitán de la Guardia Civil D. Daniel Quintano Villacampa, de la Comandancia Móvil de Madrid, quedando a las órdenes del Di-rector general de dicho -Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad regiamentaria el día 4 del mes actual, los oficiales de la Guardia Civil, pertenecientes al Segundo Grupo, que a pez.

continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Capitán D. José Bollo Ballesteros, de la Dirección General de dicho

Cuerpo.

Teniente D. Juan Diaz Sánchez Lima, de la Comandancia Móvil de Se-

Madrid, 6 de febrero de 1958.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doda Pilar Sahûn Gasset y termina con doña Maria de la Salud Santalo Rodriguez, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de enero de 1958 .- El General Secretario, Pedro Lozano Lá-

RELA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Farentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANT
Doña Pilar Sahun Gasset	Huerfana	Infanteria	Comandante D. Wenceslao Sahun Navarro
Dona Josefa Saldana Orozco	Huérfana	Infanteria	Primer ten ente D. Antonio Saldana Martin
Doña Amparo Parrilla Martínez	Huérfana	infanteria	Capitán ID. Daniel Parrilla Plaza
Doña Francisca Casulla Andueza Uoña Ana Maria Fernández Invernón Doña Amor Pérez Fernández Doña Pilar García de la Torre Doña Corina Ojeda Cruz	Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda	infanteria	Cemandante D. Agustin Fernández Escul- Comandanto D. Juan Díaz Pereña Capitún de corbeta D. Ramón Pérez Ca Guardia civil Francisco Rodríguez Bonél Caballero mutilado Victoriano Quevede Her dez
Doña Concepción Rodriguez Santan- dor	Viuda	Infanteria	Coronel d). Jesús Rodriguez Arzuaga Teniente coronel d). Enrique Colomer Miguel Feniente coronel d). Miguel Berro y Yang
Dona Maria Enriqueta Reyes Moya	Huerfana	personal springer administration of the personal springer and the pers	Barnuevo
Uon Mario Prada González	Imérfano Imérfano	Aviación	Teniente coronel D. Mario Prada Murillo
Doña María Jesús Colinas Arredondo Doña Carmen Navarro Domingo Doña Rafaela Muñoz Arenas Doña Simona Isabel Robledo Doña Elena León Gutlérrez Doña Francisca Monterde Arau Poña Gártrudis Contreras Bamos Doña Serafina Fillat Lasbats Doña Serafina Fillat Lasbats Doña Catalina Pérelló Canedlas Doña Victorina Martínez Castillejo Doña María Hernández Vicente Doña Gazmen Vico Pelegrin Doña Josefa Navarro González Doña Gatalina Rodriguez Martin Doña Gatalina Rodriguez Martin Doña Gatalina Rodriguez Fernaudez Doña María Pelegri Serra Doña Guadalupo Martínez Fernaudez Doña Francisca Badalona Tomás	Huerfana Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Viuda Huerfana Huerfana Huerfana Viuda	Guardia Civil Infanteria Caballoria Artilleria Catantia Civil Infanteria O. M. Invalidos O. M. Guardia Civil Guardia Civil Infanteria Infanteria Guardia Civil	Contende goronel D. Juan Colinas Guerra Comandante D. Antonio Velasco Crespo Comandante D. Francisco Velasco Archas Comandante D. Felipe Cantalejo López Contandante D. Pedro Capitán Benitez Capitán D. Angel Monterde Navarro Capitán D. Santiago del Castillo Setién Capitán D. Agustin Fillat Romén Capitán D. Eduardo Castillo Gómez Capitán D. Haime Jaume Perelló Capitán D. Jaime Jaume Perelló Capitán D. José Prieto de la Tiva Capitán D. José Egea Jiménez de Perelo Adaestro de trompetas D. José Ariza Ocañas Sebotheial D. Francisco Muñoz Sospedra Sargento D. José Calvo Andrés
Dona Amparo Fernández Punsola Dona Asunción Fernández Punsola	Huérfana Huérfana	Carabineros	Sargento D. Francisco Fermindez Diez
Doña Herminia Romero Gómez	linerinna Viuda Viuda Viuda Hņerano Viuda Viuda Viuda	C. A. S. E	Maestra armero di, Manuel Romero Jiménez Uticial 3.º di, Jame Pedro González de Cast Guardia civil Cecillo Ferreras de Paz Cabo primero Félix Machin Cedazo Cabo José Campillo Martín Guardia civil Fernando Merino Romero Guardia civil Isidro Alonso Bárcena Guardia civil Pascual Oriega Merino Cuardia civil Francisco Soliveres Perles

E SE CITA

mentos que se	en que debe empezar	cienda de la provin-		
les aplica	el abono de la pensión Día Mes Año	cia en que se le consigna el page (1)	Pueblo	Provincia
Reglamento de l Montepio Mili- tar y Ley de 17 de julio 1956.	5 mayo 1957	Barcelona	Barcelona	Barcelona
Reglamento de l Montepio Mili- tar y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956.	13 abril 1957	Cádiź	Algeciras	Cadiz
Real decreto de 22 de enero de 1924 y Ley de 17 julio 1956.	28 abril 1957	Madrid	Madrid	Madrid
Estatuto de Cla- ses Pasivas de 22 de octubre de 1926.	9 mayo 1957 19 abril 1957 11 septiembre 1957 9 novlembre 1957		à	Madrid : Câdiz-Ceuta Câdiz Granada
	25 abril 1957	Las Palmas	las Palmas	Canarias
	7 noviembre 1957	Mudrid	Madrid	Madrid
	36 mayo 1957	Valencia	Valencia	Valencia
	5 mayo 1957 14 junio 1967	Jaén Almería	Jaén	Jaén
<u>'</u> 	23 mayo 1956	Burgos,	Burgos	Burgos
Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 17 de julio de 1956.	15 Noviembre 1957 9 octubre 1957 18 octubre 1957 18 diciembre 1956 10 octubre 1957 28 octubre 1957	Jaén Condoba Segovia Seyvilla Sevilla Madrid Malaga Harcelona Mailaga Baleares Madrid Murcia Jaén Barcelona Malaga Madaga Barcelona Malaga Madrid Garcelona	Linares Sordoha Segovia Sevilla Madrid Malaga Barcelona Malaga Palana de Malforca Madrid Murcia Huelma Barcelona Sortés de la Frontera Madrid Galdas de Montbuy	Santander Jaén : Córdoba : Segovia : Seyvilfa : Madrid : Málaga : Barcelona : Málagu : Balcares : Madrid : Murcia : Jaén : Barcelona : Madrid : Barcelona : Alicante :
	,			Lerida 1 Madrid 1 Murcia 1 Zamora 14 Soria 1 Zaragoza 1 Soria 1 Lurgos 1 Larelana 1
	Montepio Militar y Ley de 17 de julio 1956. Reglamento de la Montepio Militar y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio de 1956. Real decreto de 22 de enero de 1924 y Ley de 17 julio 1956. Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.	Reglamento de la Montepio Militar y Ley de 17 de julio 1956.	Reglamento del Montepio Militar y Ley de 17 de julio 1956.	Regismento de Montepio Militar y Ley de 17 de fuito 1895 13 abril 1957 Cadiz Algeciras Algeciras 13 abril 1957 Cadiz Algeciras Algeciras 13 abril 1957 Madrid Madrid

			. 16
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los cansantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dona María Pérez Matias Dona Esperanza Genestar Torrandell Dona Dorotea Conde de Landa Dona María Dolores Sánchez Macías.	Vinda Viuda Viuda	Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil	uardia civil José Orts Celdrán
Doña Maria García Robles Doña Maria Molina Rodríguez	Viuda Huérfana	Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil	Guardia civil Fermín Fernández Martinez Guardia civil Í.º Eugenio Muncharaz Sanz
Doña Josefa Llamas Regueras Doña Antonia Acuña Díez Doña Micaela Riera Ferragut Doña Josefa Prada Durán	Viuda Viuda	Guardia Civil Guardia Civil Guardia Civil	Guardia civil Alfonso Sánchez Solano Guardia civil Gabriel Oliver Cardell
Dona Filomena Prada Durán Dona Librada Traver Martínez Dona Juana Páramo Pérez	Huérfana Viuda Viuda	1	Guardia civil Emilio Ramos Fernández
Dona Ventura Martin Mateos Dona Maria Senén Gómez Dona Encarnación Senén Gómez Dona Pascuala Abellán Alvarez	Huerfana Huerfana	Carabineros	arabinero José Senén Pérez
Dona Fastuata Abendari Afvarez	Huérfana Viuda	Carabineros	Carabinero Manuel Lozano Sánchez
Doña Florencia Serrano Sasot Doña Petronila González García Doña Concepción Tornel García Doña Carmen Vieltes Carpente	Vinda Vinda Huerfana Vinda	P. Armada	Guardia Francisco González Sácz
Don José Rodríguez López	Padres	Avisción	Cabo 2.º Julio Rodríguez Ruano
Doña Eulalia Hidalgo Torrea		Infanteria Caballeria	
Dona Juana Sans Caules	Viuda	Caballeria	Teniente D. Rafael Fernández Cartaná
Doña Maximina García Robledo Doña Amalia García Valerga	Huérfana Huérfana	Guardia Civil Artilloría	Albérez D. Bernardo García Muñoz
Dona Carmen Gallardo Bamón Dona Fe Juana Garola González	Viuda Huérfana	Guardia Civil	Cepitán D. Manuel Durán Sáez
Doña Julia Beatriz García González Doña Iluisa Gómez Hervet Doña Irene Souto Viñas	Vinda	Logión	Sargento de complemento D. Bernabé Garcia Mar- fin
Dona Teresa Pena de Agustina Dona Teresa Arcea Gerezo Dona Concepción Díaz López	Viuda Viuda Viuda	Votorinaria Caballoria Guardia Civil	Capitan D. Carlos Cervero López

eoncede — Pesetas	Leyes o Regla- mentos que so les aplica	en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	cienda de la provin- cia en que se le consigna el pago (1)	Pueblo	Provincia
3.600.00 3.600.00 3.600.00 3.600.00 3.600.00 3.600.00		21 septiembre 1957 11 octubre 1957 6 septiembre 1957 9 octubre 1957 9 mayo 1957	Pontevedra	Nerja	Málaga
1.629,99 1.448,10 3.600,00 3.600,00		29 junio 1957 8 julio 1957 16 noviembre 1957 16 noviembre 1157	Madrid Cáceres	Madrid Madrid Salvatierra de Santiago Palma de Mallorca	Madrid
. 750.00 3.600,00 3.600,00 3.600,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Ley de 17 de julio de 1956.	18 abril 1957 8 agosto 1957 28 octubre 1957 16 octubre 1957	Castellon	El Ferrol del Caudillo Castellón Torremocha Plasencia	La Coruña
1.336,20 0,00 319,16	•	12 septiembre 1958 3 noviembre 1957 11 abril 1954	Alicante	Alicante	Alicante Murcia Zamora
3.600,00 3.600,00 3.600,00 3.600,00 1.314,99 3.690,00		8 noviembre 1957 4 junio 1957 3 noviembre 1957	'Madrid 'S: villa 'Madrid 'La Coruña	Madrid	Madrid
1.960.00	THE STATE OF THE S	25 abril 1954	Medrid	Madrid	Madrid
1.666.66 1.500,00 916.66 1.273.75	Estatuto de Cla- ses Pasivas y Código de Jus- ticia Militar, y Ley de 17 de julio de 1958.	1 febrero 1940 1 septiembre 1942 1 octubre 1950 1 julio 1943	Zaragoza	Madrid	Madrid
3.600,00	Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931, y Ley de 17 de julio de 1956.		Valencia	Valencia	Valencia
1.749,99 2.000,00	Estatulo y Leyes de 16 de junio de 1942 y 17 de julio 1956.	5 ahril 1957 13 diciembre 1953	Avila Sevilla	Avila	Avila Sevilla
10.787.50 8.641.66	Estatuto y Ley	8 julio 1957 24 marzo 1957		Guadiaro	Cádiz La Coruña
6.858,33 6.858,33	de 19 de di- clembre 1951.	lo septiembro 1957 la cetubro 1957	Barcelona La Coruña	Rarcelona ! Lu Cornna	Barcelona La Coruña
7.029,27 4.096,87 3.600,00	Estatuto y Leyes de 19 diciem- bre de 1961 y · 17 julio 1956.	8 febrero 1957 3 septiembre 1957 22 octubro 1957	Soria	Abnazán,	Soria

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
* 2		•	
Dona Luz Rios Prieto	Esposa	Armada	Ex sargento de Infantería Marina D. Sergio variño Piñón
		,	
Doña Maria de la Salud Santaló Ro- dríguez	Huerfana	Armada	Gral. de Brigada de Artillería Excmo. Sr. D. derico Santaló y Sáenz de Tejada

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el articulo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer con arregio a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado» número 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el dia siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debera informario, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES .

- 1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
- 2. Se le transmite la pensión, va-cante por fallecimiento de doña Lidya Gasset Ros, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de octubre de 1921 (D. O. mum. 230). La percibira mientras conserve la aptitud legal, desdo la fecha que se indica en la relación, dia signiente al (cl fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantia, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.
- 3. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Maria Orozco Rivero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 8 de febrero

su citada madre, y en la actual la percibirá en la cuantía de 9.941,25 cuantía, por aplicación de la Ley que se cità en la misma.

4. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Concepción Santander Luengo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de febrero de 1943 (D. O. núm. 61). La percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimientot de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley que se cita en la relación.

5. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de dona Amparo Berro Gámez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 10 de febrero de 1934. La percibirà mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión, y en la actual enantia, por aplicación de la Ley que también se indica en la misma.

6. Se e transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Enriqueta Moya Roldán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 29 de enero de 1931. La percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de dona Soledad González Gil, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de marzo de 1954 (D. O. número 72). La percibiran por partes ignales, mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor mientras conserven la minoria de ednd, desde in fecha que se indien. en la relación, dia signiente al del

pesetas anuales. Cesarán en el percibo de la pensión: D. Mario el 14 de marzo de 1961 y D. José Antonio el 26. de noviembre de 1965, fechas en que respectivamente cumplirán los veintitres años de edad. La parter del huérfano que pierda la aptitution, legal, acrecerá la del coparticipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

8. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de dona Josefa cante por fallecimiento de Josefa Arredondo Ortiz, a quien le fué con-cedida por este Consejo Supremo el 28 de octubre de 1941 (D. O. num. 255). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantia, por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

9. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, dia signiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junto de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año. la percibira en la cuantia de 7.400,250 pesetas anuales.

10. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 29 de octubre de 1957 (D. O .núm. 253), y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, dia riguiente al del fa-llecimiento del causante, previa liquidación y deduceción de las cantidudes percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda

11. Se le transmite la pensión, yn eante por fallecimiento de doña 14-Inflocimiento de su clinda madre, lar Aran González, a quien le fué de 1928. La percibira mientras con-servo la apitud legal, desde la fe-cha que se indica en la relación, do 1926, y por aplicación de la La percibira mientras conserve la dia algulente al-del fallecimiento de Ley de 11 de julio del mismo año, apitud legal, desde la fecha que se

de anual se les	Leyes o Regis- mentos que sa les aplics.	FECHA on que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Ha- cienda de la provin- cia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
Postas		Dia Mes Año		Pueblo	Provincia	ведома
. 1.600,00	Estatuto, Código de Justicia Mi- litar y Leyes de 19 diciem- zre 1951 y 17 julio 1956.	10 julio 19:7	El F. del Caudillo	Redes	La Coruña	36
1750.00	Leyes de 20 de mayo 1862, 25 de junio 1964, Real Orden de 12 de noviem- bre de 1864 y Ley de 17 de julio de 1956.	16 julio 1957	Cádiz	San Fernando	Cádiz	37

indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantia, por aplicación de la Ley que se cita en la

12. Se le transmite la pensión, vante por fallecimiento de doña Jola Lasbats Capdevila, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional el 20 de agosto de 1938 (.B. O. núm. 62). La percibira mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión, y en la actual cuantía. por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

13. Se le hace el presente señalamiento, pensión ordinaria, que percibirá mientras conserve la apt tud legal y estado de pobreza, desde la lecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la extraordinaria que percibe en la actualidad de 6,750 pesetas, como madre del sargento de Infanteria don losé Jaume Perelló, fallecido en ac-

ción de guerra.

14. Se les transm'te la pensión, va. ante por fallecimiento de doña Dores Punsola Roca, a quien le fué oncedida por la Dirección General de la Denda el 16 de noviembre de 1984. La percibirán, por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día signiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.500 pesetas anuales. La parte de la huerfana que pierda la apilitad legal, acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le transmite la pensión, vacante por fallecim entio da dona Isabel Gomez Ortiz, a quien le fué concedida per este Conselo Supremo el

6 de julio de 1953 (D. O. núm. 163). La percibirá mientras conserve 1-a aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía, por aplicación de la Ley de 17 de julio

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la rélación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 13 de octubre de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonia. ron los de servicio del citado causante.

17. Se le transmite la pensión vacaude por fallecimiento de doña Angela Marto Martin, a quien le fué concedida por esto Conselo Supremo el 2 de junio de 1953. La percibirà mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutora durante la minoria do edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citala madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley que se cita en la misma, hasta el 28 de agosto, do 1971, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. .

18. Se le transmite la pensión vacaute por fallecimiento de doña Angeles Cobledo García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 3 de mayo de 1957 (D. O. número 115). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la cuantia expresada por aplicación de la Ley de 17

de julio de 1958.

19. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Marin Josefa Regueras de la Vega, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 28 de mayo de 1950. La percibira, mientras conservo la ngilliad legal, desde la fecha que se indien en la refación, día signiente al del fallicimiento de su citada madre, dre y en la actual cuantía por apli-

y en la actual cuantia, por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

20. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte do la huérfana que pierda la aptituo legal, acrecerá la de la coparticipa que la conserve sin necesidad denneva declaración.

21. So le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 do agosto de 1972, fecha en que se cumpien les años de pensión temporal que se le conceden en armonia con los de servicio del citado cansainte.

22. Se le hace el presente senalamiento, pensión temporal, que percibira mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallerimiento del causante, hasta el 27 de octubre de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporall que se le conceden en armonia con los de servicio del citado causanto.

23. So le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirà mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 15 de octubre de 1976, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con llos de servicio del citado causante.

74. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de dofia Angeles Gómez Mació, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 22 de julio do 1918 (D. O. numore 175). La percibiran per maries ignales mientras conserven la aptiind legal, deede la fecha que se indien en la relación, dia signiente ni del fallecimiento de su citada macación de la Ley que se cita en la misma. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamien-

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Lorenza Campo Pérez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de junio de 1948. La percibirá ·mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantia de 478,74 pesetas anuales.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción García Lucas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de julio de 1949 (D. O. núme. ro 177). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley.

27. Se les hace al presente señalamiento que percibiran en coparticipación mientras conserven la ap-titud legal y estado de pobreza, des-de la fecha que se indica en la relación, dia signiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fe-cha (i de junio de 1956) y por apli-cación de la Ley de 17 de julio del mismo ano, la percibiran en la cuantia de 2.178 pesetas anuales, pasando por entero al que sobreviva sin

necesidad de nueva declaración. 28. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de marzo de 1943 (D. O. núm. 93). La percibirá mientras conservo la aptitud legal, estado de pobreza y el causan-té no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó haja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.500 posetas unuales.

29. Se le rehabilita en la pensión legal y estado de pobreza, desde la pez.

alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de noviembre de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.250 pesetas anuales.

30. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 264). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la que causó baja en nómina, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) la percibirá en la cuantía de

1.375 pesetas anuales.

31. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de octubre de 1912 (D. O. num. 249). La per-cibira nilentres conserve la aptitud legal, estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la que causó baja en nómina, nasta el 31 de mayo de 1958, y a partir de esta fecha (1 de junio de 19.6) y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la perchirá en la cuantía de 1.910,62 pesetas anuales.

32. Se le transmite la pensión vacante por follecimiento de doña Venustiana Robledo Luquero, a quien le fué concedida por la Dirección Genoral de la Deuda el 24 de diciembre de 1934. La percibrá mientras conserve la aptitud legal, estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del failecimiento de su citada madre y en la actual cuantia por aplicación de la Ley que se cita en la misma.

33. So le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Amalia Valerga Montiel, a quien le fué concedida por la Secretaria de Gue-rra el 24 de junio de 1937. La percibira mientras conserve la aptitud

fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942, hasta et 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956) y por aplicación de la Ley de 17 de júlio del mismo año, la percibirá en la cuantia de 3.000 pese tas anuales.

24. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoria de edad, desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huériana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 7 de noviembre de 19 (D. O. núm. 258) y se le hace el pr. sente senalamiento que percibira mientras conserve la aptitud legal. desde la fecha que se indica en la relación, dia siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquida-ción y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior senalamiento que queda nulo.

36. So le hace el presente señalamiento, pensión al menticia que percibira mientras conserve la aptitud. legal y estado de pobreza y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de su instancia solicitando esta pensión.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de Buenaventura Santaló Rodriguez, a quien 10 fué transmitida por la Dirección Ger neral de la Deuda y Clases Pasivas, el 31 de octubre de 1933, como huerfana del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que s' indica en la relación, d'a siguient al del fallecimiento de la anterior heneficiaria y en la actual cuantia por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956.

Madrid, 27 de enero de 1958.-El General Secretario, Pedro Lozano Lo-

GOBIERNO DECRETOS PRESIDENCIA DEL DE

Por el que se declara el 12 de octubre flesta nacional, bajo el nombre de «Día de la Hispa-

blo español el ver anual y solemnemente conmemorado el aniversario del Descubrimiento de América.

'Ninguna otra hazaña alcanza Es anhelo tradicional del pue-! tanta grandeza, y dentro de nues-!

tra humana dime**ns**ión no hallaremos fecha de mayor transcendencia en la historia del mundo.

Ya desde el pasado siglo, tan legitima aspiración fue recogida en acertadas iniciativas oficiales.

Asi, en el Real Decretò firmado en el Monasterio de Santa Maria de la Rabida el doce de octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo Reina Regente de Esnaña doña María Cristina de Habsburgo, y Presidente del Consejo de Ministros don Antonio Cánovas del Castillo, el Estado español, al celebrar el IV Centenario del Descubrimiento, manifestaba de modo explicito en propósito de instituir como Fiesta Nacional el aniversario del día en que las carabelas de Palos de Moguer arribaron a las costas de Guanahami. con el pendón de Castilla en la pros, y en la vela del trinquete la Cruz.

Con los años, este sentimiento difandió por toda la anchura la tierras hispánicas.

Fué inolvidable privilegio de la República Argentina y de su insigne Presidente don Hipólito Irigoyen extender a todo el ambito de la Hispanidad la celebración de la Fiesta del Descubrimiento, hasta entonces limitada a sencillos y conmovedores actos rituales, sin reconocimiento oficial.

Despierta incontenible emoción la lectura del preámbulo del Decreto del Presidente Trigoyen, que al declarar, en mil novecientos diecisiete, Fiesta Nacional el doce de octubre de cada año, consagraba «esa festividad en homenaje a España, progenitora de naciones, a las cuales ha dado, con a levadura de su sangre y con la remonía de su lengua, una herencia inmortal que debemos afirmar y mantener con jubiloso reconocimiento».

El ejemplo argentino logró una inmediata adhesión por parte de las naciones hispanoamericanas, probándose por la vía de tan fervorosa unanimidad que había en ello algo más profundo que un mero afán de ritos perecederos.

El Gobierno español, queriendo elevar a la máxima categoría le-gislativa la conmemoración de la gesta descubridora, y dando cumplimiento a la promesa contenida

en el Decreto de doce de octubre de mil ochocientos noventa y dos, presentó a las Cortes del Reino; y éstas aprobaron, la Ley de quince de junio de mil novecientos dieciocho, que lleva la augusta sanción de Su Majestad don Alfonso XIII, y el refrendo de su Presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Maura.

No sería justo limitar hoy la conmêmoración del descubrimiento al recuerdo de un pasado incomparablemente grande y bello.

La Comunidad hispánica de naciones—q u e convive fraternalmente en la Península y en el Nuevo Continente con la Comunidad Luso-Brasileña—tiene el ineludible deber de interpretar la Hispanidad como un sistema de principios y de normas destinado a la mejor defensa de la civilización cristiana y al ordenamiento de la vida internacional en servicio de la paz.

De aquí el que debamos entender principalmente este aniversario como una prometedora vertienta hacia el futuro: y la Hispanidad misma como doctrina de Fe, de Amor y de Esperanza que, asegurando la libertad y la dignidad del hombre, alcanza con idéntico rigor a España y a todos los pueblos de la América Hispánica.

El Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se establece el Calendario Oficial de Fiestas, atribuye en su artículo octavo al Gobierno la facultad de declarar festivas aquellas jornadas que por muy señalados motivos lo merezcan.

Por cuanto antecede, se estima conveniente unificar las diversas disposiciones vigentes sobre la conmemoración anual del doce de octubre, y en su virtud, teniendo en cuenta la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y los Decretos de dicciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete y el de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta de los Ministros de Asun-

tos Exteriores y de Educación Nacional, previa la deliberación del Consejo de Ministros,

_DISPONGO:

Artículo primero. — La fecha del doce de octubre de cada año tendrá carácter permanente de Fiesta Nacional, a todos los efectos, con la denominación de «Día de la Hispanidad».

Artículo segundo. — Se encomienda al Instituto de Cultura Hispánica la organización de los actos que el Estado español disponga para celebrar el aniversario del Descubrimiento de América.

Artículo tercero.—Las Representaciones diplomáticas de España en el extranjero se asociarán a los actos conmemorativos del doce de octubre que organicen los Gobiernos y las Instituciones Culturales y Sociales, tanto en las naciones hermanas de América como en aquellos otros países en los que se exalte la significación hispánica de la gesta del Descubrimiento.

Cuando no esté prevista la adecuada conmemoración, las Representaciones diplomáticas de España cuidarán de organizar los actos que estimen necesarios para realzar tan gioriosa efemérides.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará las medidas oportunas que aseguren la colaboración de los Centros docentes españoles en los actos conmemorativos al día de la Hispanidad.

Artículo quinto. — Quedan expresamente derogadas cua n t a s disposiciones se opongan a lo que determina el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del Estado núm. 34.)

DEL GOBIERI ORDENES DE LA PRESIDENCIA

Exemos. Sres.: El Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 por el que se establece la «Bonificación de orfandad», como nueva prestación de in-demnización y de ayuda familiar, requiere en su aplicación normas complementarias para su debida efectividad, en lo que concierne a los Or-ganismos encargados de reconocer el derecho en los Ministeries Castrenses, y determinación precisa de los casos comprendidos en el beneficio que, naturalmente, son todos los de orfandad total en las condiciones establecidas en el articulo segundo del propio Decreto-ley.

A tales fines,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. En los Ministerios militares en que no exista Com sión de Ayuda Familiar, se entendera sustituida ésta por el Organismo que haga sus veces para la concesión de falleci «Indemnización» o «Ayuda Familiar» viente.

a actives y pasivos, a tedes les efectos de admisión de solic'tudes de Bonificación de orfandad y su tra-mitación, regulados en el articula tercero del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Segundo. Tienen derecho a la Bo-nificación de orfandad los hijos de funcionarios del Estado huérfanos de padre y madre en los que concurran las condiciones establecidas en el agiculo segundo del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Tercero. A los que con anteriori-dad al 1 de junio de 1956 quedaron en orfandad total se les reconocera el derecho desde esa fecha, si en ella reunian los requisitos a que se refiere el número anterior.

En los casos de orfandad total producidos después del 1 de junio de 1956, el reconocimento del derechó se hará desde el día siguiente al del fallecimiento del conyuge sobrevi-

Cuarto. Los beneficiarios que no hubieran ejercitado su derech ra el presente año, con arreglo preceptos del Decreto-ley de noviembre de 1957 y las normas ratorias de esta Orden, podrán sentar sus solicitudes de «Bonif de orfandad, hasta el dia 10 de zo próximo.

Para el próximo año 1959 y si vos la presentación de solicitud acomodará a las normas general tablecidas para las concesione «Indemnización» y «Ayuda Fami La digo a VV. EE. para su

cimiento y efectos consiguientes Dios guarde a VV. EE. mi

Madrid, 5 de febrero de 1958.

CARR

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 31.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DR LAS PALMAS ofertas hasta una hora antes de la DE GRAN CANARIA

Hasta el dia 21 del mes actual, y para atenciones del mismo, se admiten ofertas de articulos de fácil y difícil conservación, en sobre cerra-do y dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica.

Pliego de condiciones y detalles en la Administración.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de febrero de 1958.

Núm. 1.744

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocato-ria, y en caso de no dar resultado, el día 28 del corriente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunira esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hos-pital para el próximo mes de marzo. En la Secretaria de la Junta (Hos-

pital Militar) se facilitarán los plio-ros de condiciones técnicas y lega-les todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitióndose codentes de molturación de trigo, y

celchración del acto.

Mahon, 3 de febrero de 1958.

Num. 4.743

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Pasta las doce horas del día 24 del actual admitense ofertas de artículos frescos para consumo este Hospital mes de marzo. Informes en la Administración.

Anuncio por cuenta del adjudica-

Badajoz, 4 de febrero de 1958.

Núm. 1.743

P. 1-1

REGIONAL DE ADQUISICIO-NES Y ENAJENACIONES DE LA 7.º RE-GION MILITAR

Expediente nam, 3/58

Venta de restos de limpia

El próximo día 26 de febrero, a las doce horas, se reunirá esta Jun-ta en su local de la calle del León, número 11, en Valladolid, para pro-ceder a la venta por subasta de 15.5% kilogramos de restos de limpia, pro-

que so encuentran situados en Fabricas do Harinas La Concepc do Penatiel, y «Clemente Fernán-do Medina del Campo, al pred mito do 1,50 pesetas kilogramo. El artículo puede ser exami en las Fábricas expresadas, así

mo en la Secretaria de esta Ju dondo asimismo se encuentran pliegos de condiciones y model proposición para optar a la refe subasta.

Valladolid, 5 de febrero de 19

Núm. 1.746

p. 1

HOSPITAL MILITAR DE VILLA JURJO

Para atenciones de este Hos en el mes de marzo del año en c se admiten ofertas hasta el di

Artículos de fácil conservación sobre dirigido al Sr. President la Junta Local de Adquisición

Enajenaciones, y Articulos de difícil conserva en sobre dirigido al Sr. Presidentes de la Junta Económica del Hos Militar.

Condiciones y detailes, en la ministración del Hospital. Villa Sanjurjo, 3 de febrero de

Núm. 1.745

P. 1

CITE EL NUMERO ASIGNATO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR L REMESA PAÑA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"

Obras y folletos que se hallan a la venta en esta Administración

•	
Hojas de Servicios	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pilegos, certificado ficha) Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) Pliego suelto Hoja anual Ficha Copia ficha	4,50 3,70 0,50 0,50 0,80 0,40
Cubierta	. 0,70
Libretas de tiro	
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,40 0,40 0,40 0,40 0,40 0,25
Reglamentos	
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejércit de Tierra Reglamento de Uniformidad (año 1943)	2,25 25,00 1,25 3,00 3,00
Varios	
Programa para el ingreso en la Academia General Militar Modelo solicitud cartera militar Jurisprudencia (tomo I) Listatutos personal civil Licencia absoluta	0,25 8,25 3,25 2,00

PRESIDENCIA ORDENES DE LA DEL **GOBIERNO**

Exemos, Sres.: El Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 por el que se establece la «Bonificación de orfandad. como nueva prestación de in-demnización y de ayuda familiar. requiere en su aplicación normas complementarias para su debida efectividad, en lo que concierne a los Organismos encargados de reconocer el derecho en los Ministerios Castrenses, y determinación precisa de los casos comprendidos en el beneficio que, natura mente, son todos los de orfandad total en las condiciones establecidas en el artículo segundo del propio Decreto-ley.

A tales fines,

Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero. En los Ministerios militares en que no exista Com sión de Ayuda Familiar, se entenderá sustituida ésta por el Organismo que haga sus veces para la concesión de «Indemnización» o «Ayuda Familiar»

a activos y pasivos, a tedes les efectos de admisión de solic tudes de Bonificación de orfandad y su tra-mitación, regulados en el articula tercero del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Segundo. Tienen derecho a la Bonificación de orfandad los hijos de funcionarios del Estado huérfanos de padre y madre en los que concurran las condiciones establecidas en el artículo segundo del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957.

Tercero. A los que con anteriori-dad al 1 de junio de 1956 quedaron en orfandad total se les reconocerà el derecho desde esa fecha, si en ella reunian los requisitos a que se refiere el número anterior.

En los casos de orfandad total producidos después del 1 de junio de 1956, el reconocimento del derecho se hará desde el dia siguiente al del fallecimiento del conyuge sobrevi-

Cuarto. Los beneficiarios que aun no hubieran ejercitado su derecho para el presente año, con arreglo a los preceptos del Decreto-ley de 7 de noviembre de 1957 y las normas aclaratorias de esta Orden, podrán presentar sus solicitudes de «Bonifacion de orfandad, hasta el día 10 de marzo próximo.

Para el próximo año 1959 y sucesivos la presentación de solicitudes se acomodará a las normas generales establecidas para las concesiones de «Indemnización» y «Ayuda Familiar». La digo a VV. EE. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos

Madrid, 5 de febrero de 1958.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 31.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Hasta el dia 21 del mes actual, y para atenciones del mismo, se admiten ofertas de artículos de fácil y difícil conservación, en sobre cerra-do y dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica.

Pliego de condiciones y detalles en la Administración.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de febrero de 1958.

Núm. 1.744

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocato-ria, y en caso de no dar resultado, el día 28 del corriente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesariós en este Hospital para el próximo mes de marzo.

En la Secretaria de la Junta (Hos-

ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Malión, 3 de febrero de 1958.

Núm. 4.743

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Ifasta las doce horas del día 24 del actual admitense ofertas de artículos frescos para consumo este Hospital mes de marzo. Informes en la Administración.

Anuncio por cuenta del adjudicafario.

Badajoz, 4 de febrero de 1958.

Núm. 1.742

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIO-NES Y ENAJENACIONES DE LA 7.º RE-GION MILITAR

Expediente nam, 3/58

Venta de restos de limpia

El próximo día 26 de febrero, a las doce horas, se reunirá esta Jun-ta en su local de la calle del León, número 11, en Valladolid, para propital Militar) se facilitarán los plio-gos de condiciones técnicas y lega-les todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitióndose codentes de molturación de trigo, y

que se encuentran situados en las Fábricas de Harinas La Concepción,

do Peña iel, y «Clemento Fernánde».

de Medina del Campo, al precio limito de 1,50 pesetas kilogramo.

El artículo puede ser examinedo
en las Fábricas expresadas, así como en la Secretaría de esta Junte. donde asimismo se encuentran los pliegos de condiciones y modelo de proposición para optar a la referida

Valladolid, 5 de febrero de 1958.

Núm. 1.746

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SA JURJO

Para atenciones de este Hospit en el mes de marzo del año en curso se admiten ofertas hasta el día 20

Artículos de fácil conservación, en sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y

Enajenaciones, y
Artículos de difficil conservación, en sobre dirigido al Sr. Presidente de la Junta Económica del Hospital

Condiciones y detailes, en la Administración del Hospital. Villa Sanjurjo, 3 de febrero de 1968.

Núm. 1.745

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

. ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"

Obras y folletos que se hallan a la venta en esta Administración

·	Iojas de Servicios	Peŝetas
	Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco piiegos, certificado y ficha) Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado) Pliego suelto Hoja anual Ficha Copia ficha Cubierta	4,50 3,70 0,50 0,50 0,80 0,40 0,70
. 4	Libretas de tiro	
. ·	Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año) de fusil ametrallador	0,35 0,40 0,40 0,40 0,40 0,40 0,25 0,40
Į	Reglamentos	
	Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra	2,25 25,00 1,25 3,00 3,00 2,00 1,50
	Programa para el ingreso en la Academia General Militar Modelo solicitud cartera militar Jurisprudencia (tomo I) Jurisprudencia (tomo II) Estatutos personal civil Licencia absoluta	7,00 0,25 8,25 3,25 2,00 0,45

MANAGORIAN SONO PORTO P

DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFTOIALES (trimestre)

72,50 pesetas.

Al Diario Oficial ... A la Colección Legislativa

Al Diario Oficial y Colección Le-

gislativa ...:

60,00 pesetas.

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 145,00 pesetas. 120,00 pesetas. Al Diario Oficial ... 12,50 pesetas. A la Colección Legislativa 25,00 pesetas

Las asscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TEES pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

· Numero del Diario Oficial del dia 1,00 pesetas.

Los envios a provincias serán aumentados en los gustos de françaco.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la linea

Las suscripciones al Diario Oficial, se admitirán como mínimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al Diario Oficial, así como las érdenes para disminución del número de ejemplares que reciban deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del Diario Oficial NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo La Colscoión Legislatica del Ministerio del Efército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimes tres o semestres adelantados, han de set a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de astisfacor los trimestres transcuridos del mismo, entregándose a estos suscripcions e contras.

Los pagos de todas las suscripciones particulares acharin por anticipado y se renovarán antes del día 26 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postel se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Querpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipademente cantidades per ningún coucepto, pues realbirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente. Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores sus-criptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por es-crito en los plazos siguientes:

crito en los piszos siguientes:

En Madrid, la del Diario Official, dentro de los dos dias siguientes a su fecha, y las de la Colsoción Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el Diario Official del Ministratio del Effectio el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias, de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero:

Después de les plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a raxón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislatica, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviandose contra reembolso.

reempoiso.

Al hacer pedidos de Diarios Officiales, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislatica, las primas que comprenden el pliego o pliegos que se descen, a número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Coleción Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.